

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2019 — ICL-IP Terneuzen e ICL Europe Coöperatief/Comisión(Asunto T-610/17) ⁽¹⁾

[«REACH — Sustancias sujetas a autorización — Inclusión del 1-bromopropano (nPB) en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Cantidad — Expediente de registro — Datos — Agrupación de sustancias — Principio de buena administración — Derecho a la libertad de empresa y a la libertad de comercio — Obligación de motivación — Confianza legítima — Proporcionalidad — Igualdad de trato»]

(2019/C 406/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: ICL-IP Terneuzen, BV (Terneuzen, Países Bajos) e ICL Europe Coöperatief UA (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: R. Cana, E. Mullier y H. Widemann, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Huttunen, R. Lindenthal y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere, T. Zbihlej y N. Herbatschek, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial del Reglamento (UE) 2017/999 de la Comisión, de 13 de junio de 2017, por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO 2017, L 150, p. 7), en la medida en que incluye el 1-bromopropano (nPB) en dicho anexo.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *ICL-IP Terneuzen, BV e ICL Europe Coöperatief UA cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 357 de 23.10.2017.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2019 — PlasticsEurope/ECHA(Asunto T-636/17) ⁽¹⁾

[«REACH — Elaboración de una lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Complemento de la inclusión de la sustancia bisfenol A en esa lista — Artículos 57 y 59 del Reglamento n.º 1907/2006 — Error manifiesto de apreciación — Seguridad jurídica — Confianza legítima — Proporcionalidad»]

(2019/C 406/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: PlasticsEurope (Bruselas, Bélgica) (representantes: R. Cana, É. Mullier y F. Mattioli, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere, C. Buchanan y A. Hautamäki, agentes, asistidos inicialmente por S. Raes, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: inicialmente D. Colas, E. de Moustier y J. Traband, posteriormente D. Colas, J. Traband y A.-L. Desjonquères, agentes), ClientEarth (Londres, Reino Unido) (representante: P. Kirch, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y dirigida a obtener la anulación de la Decisión ED/30/2017 del Director Ejecutivo de la ECHA, de 6 de julio de 2017, por la cual la entrada existente del bisfenol A en la lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO 2006, L 396, p. 1; corrección de errores DO 2007, L 136, p. 3), de conformidad con el artículo 59 del referido Reglamento, fue completada de modo que el bisfenol A fue también identificado como alterador endocrino que tiene posibles efectos graves para la salud humana que suscitan un grado de preocupación equivalente al que suscitan otras sustancias enumeradas en el artículo 57, letras a) a e), del antedicho Reglamento, en el sentido del artículo 57, letra f), de ese mismo Reglamento.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *PlasticsEurope cargará con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y ClientEarth.*
- 3) *La República Francesa cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 382 de 13.11.2017.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2019 — Jinan Meide Casting/Comisión

(Asunto T-650/17) (¹)

[«Dumping — Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1146 — Importaciones de accesorios de tubería roscados, moldeados, de fundición maleable, originarios de China, fabricados por Jinan Meide Castings Co., Ltd — Derecho antidumping definitivo — Reanudación del procedimiento tras la anulación parcial del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 430/2013 — Artículo 2, apartado 7, letra a), apartados 10 y 11, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 [actualmente artículo 2, apartado 7, letra a), apartados 10 y 11, del Reglamento (UE) 2016/1036] — Valor normal — Comparación ecuaníme — Tipos de producto sin correspondencia — Artículos 3, apartados 1 a 3, y 9, apartados 4 y 5, del Reglamento n.º 1225/2009 (actualmente artículos 3, apartados 1 a 3, y 9, apartados 4 y 5, del Reglamento 2016/1036) — Determinación del perjuicio»]

(2019/C 406/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jinan Meide Casting Co., Ltd (Jinan, China) (representantes: R. Antonini, E. Monard y B. Maniatis, abogados)